



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2020-MPO

Oxapampa, 09 de Octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 00239-2020-MPO/GSP/SGSC, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N°185-2020-GSP/EHBS, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe Legal N° 442-2020-GAJ-MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 380-2020-SGRH-GAF/MPO, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 670-2020-MPO-ZBRC/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, de conformidad al artículo 25 del Decreto Supremo N° 10- 2019-IN-DGSC, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), cuenta con una secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y coordinación, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno, cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana con las disposiciones específicas que señalan el SINASEC;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1454, que modifica la ley 29733, en su artículo único, establece que, cada Gobierno Regional, Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC, COPROSEC y CODISEC, o en su



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2020-MPO

caso, dispone la creación de una Secretaría Técnica con arreglo a su presupuesto institucional;

Que, mediante el Informe N° 00239-2020-MPO/GSP/SGSC, emitido por el Subgerente de Seguridad Ciudadana, solicita se designe al nuevo coordinador de Secretaria Técnica de COPROSEC.

Que, mediante el Informe N° 185-2020-GSP/EHBS, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, solicita que, se designe mediante Resolución de Alcaldía al Coordinador de Secretaria Técnica del Comité Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC.

Que, mediante el Informe Legal N°442-2020-GAJ-MPO; emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es legal la designación del Coordinador de la Secretaría Técnica del Comité Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana de Oxapampa, y se recomienda que se eleven los actuados al Despacho de Alcaldía para los trámites pertinentes;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículos 20º, artículo 39º, párrafo segundo y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Oxapampa al señor **ANTAZÚ ARECHE PAUL ERNESTO**.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 142-2020-MPO, así como todos los actos administrativos que se opongan a la presente.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, la presente Resolución a los órganos pertinentes, así como al designado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA



Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL